

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Secretaría General de Acuerdos

Turnos de amparos en revisión del 26 de marzo al 8 de abril de 2026¹

	Hugo Aguilar Ortiz		Lenia Batres Guadarrama		Yasmín Esquivel Mossa		Loretta Ortiz Ahlf		María Estela Ríos González		Giovanni Azael Figueroa Mejía		Irving Espinosa Betanzo		Arístides Rodrigo Guerrero García		Sara Irene Herrerías Guerra	
	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados
56	111/2026		112/2026		113/2026		114/2026		116/2026		117/2026		118/2026		120/2026		122/2026	
57	123/2026		124/2026		125/2026		126/2026		127/2026		128/2026 ²		623/2025 ³		611/2025 ⁴		553/2025 ⁵	
58	129/2026		130/2026		131/2026		132/2026											

1. En esta tabla se reportan a partir del amparo en revisión **112/2026** marcado en rojo, los turnos asignados con posterioridad a los turnos **del 19 al 25 de marzo de 2026** realizados con fundamento en el punto Séptimo del AGP 1/2025 (12^a).

2. Conforme a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a), se asigna al Ministro Figueroa Mejía como turno en compensación a la exclusión de los retornos de los amparos en revisión 623/2025, 611/2025 y 553/2025 dado que mediante resolución del Tribunal Pleno en los impedimentos 7/2026, 6/2026 y 3/2026, respectivamente, determinó que el Ministro Figueroa Mejía está legalmente impedido para conocer de los amparos en revisión 623/2025, 611/2025 y 553/2025, se retornaron a las personas Ministras Espinosa Betanzo, Guerrero García y Herrerías Guerra, atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

3. Mediante resolución del Tribunal Pleno en el impedimento 7/2026 determinó que el Ministro Figueroa Mejía está legalmente impedido para conocer del amparo en revisión 623/2025, conforme a lo dispuesto en la fracción II, del punto Octavo del Acuerdo General Plenario 1/2025 (12^a), por lo que se retorna al Ministro Espinosa Betanzo, atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

4. Mediante resolución del Tribunal Pleno en el impedimento 6/2026 determinó que el Ministro Figueroa Mejía está legalmente impedido para conocer del amparo en revisión 611/2025, conforme a lo dispuesto en la fracción II, del punto Octavo del Acuerdo General Plenario 1/2025 (12^a), por lo que se retorna al Ministro Guerrero García, atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

5. Mediante resolución del Tribunal Pleno en el impedimento 3/2026 determinó que el Ministro Figueroa Mejía está legalmente impedido para conocer del amparo en revisión 553/2025, conforme a lo dispuesto en la fracción II, del punto Octavo del Acuerdo General Plenario 1/2025 (12^a), por lo que se retorna a la Ministra Herrerías Guerra, atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.